



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019/MDCH

Chaclacayo, 25 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Expediente N° 211-2019, el Informe N° 032-2019-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 012-2019-GPVDS-MDCH, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe de Verificación N°001-2019, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorando N° 033-2019, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad, el Informe 051-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011- que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social –DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, mediante Expediente N° 211-2019, de fecha 11 de enero del 2019 la Sra. Rufina Paucar Ninahuanca, solicita la exoneración de pago por la tumba para su madre quien en vida fue Cristina Ninahuanca Unliveros, ubicada en Cerro Rocos del Cementerio Municipal Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo.

Que, el artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 012-2019, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, señala haber procedido a realizar la visita de verificación al domicilio de la Sra. Rufina Paucar Ninahuanca, quien solicitó exoneración de pago de tumba del nicho de su señora madre, por no contar con solvencia económica; y que habiendo culminado la visita se procedió a levantar el Acta de Verificación N°001-2019GPVDS/MDCH, dando cuenta que dicha familia cuenta solo con el ingreso de la solicitante, percibiendo un ingreso mensual de S/300.00 Soles; por lo que no les alcanza para solventar el pago del fraccionamiento del nicho destinado a su madre;

Que, asimismo con Informe N° 051-2019-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable, la aprobación de donación del pago de tumba a favor de la peticionaria doña Rufina Paucar Ninahuanca, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señora Madre Cristina





Ninahuanca Unliveros, ubicado en Cerro Rocoso altura del sector san pedro Fila 7° N° 27 A, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo;


Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **unanimidad** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero. Aprobar** la donación del pago de tumba a favor de la peticionaria doña Rufina Paucar Ninahuanca, por la tumba adquirida para el que en vida fuera su señora Madre Cristina Ninahuanca Unliveros, ubicado en Cerro Rocoso altura del sector san pedro Fila 7° N° 27 A, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo.

**Artículo Segundo. Encargar** a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE